

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto sustanciación

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de 2020

**Ref. Impugnación de paternidad/
Rad. 2018-00083-00**

Posterior a una revisión de las actuaciones acontecidas en este asunto, se observa que la parte demandante no cumplió con la carga procesal que le fuera impuesta, prueba de ello es la constancia secretarial que antecede y habiendo transcurrido, incluso, con antelación al requerimiento un año entero de inactividad por parte de ambos extremos procesales, se impone la terminación de este asunto, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO. INCORPORAR para que obre, conste y haga parte del presente expediente la notificación surtida a la Defensora de Familia adscrita al despacho, visible a folio 32 del plenario.

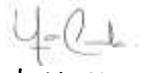
SEGUNDO. TERMINAR el presente trámite por desistimiento tácito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en el software de la Rama Judicial y en el libro radicador respectivo.

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

(M.B.)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No **58** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria

Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Código de verificación:

**42c3302fc85110033139efc9d120d3a84473836b305f227285b0
a1778fd88b3e**

Documento generado en 17/10/2020 01:36:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**